



I.P.P.U. No.7733-19
Barrancabermeja, 03 de Octubre de 2019

Señor(a)
YASBEDI JARAMILLO BENITEZ
Cel.3202253588
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES contra YASBEDI JARAMILLO BENITEZ.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2568.
Rad Insp.No.Q-1217-2019-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 03 de Octubre de 2019, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de Apelación presentado por YASBEDI JARAMILLO BENITEZ identificado con C.C No. 1.096.800.244 contra la medida correctiva impuesta en la orden de comparendo No. 68-081- 159785 de fecha 30 de Septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a YASBEDI JARAMILLO BENITEZ , identificado con C.C No. 1.096.800.244, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.



ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al Señor(a) YASBEDI JARAMILLO BENITEZ, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... "

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		03 de Octubre de 2019
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			